

RES. 888/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001712, Ent. N° 1278/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Presidencia de la República - Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) relacionadas con el Llamado a Expresiones de Interés N° 13/2018, a firmas consultoras para brindar servicios de consultoría en calidad de Interfases WEB en el marco del Programa de Mejora de los Servicios Públicos y de la Interacción Estado – Ciudadano, financiado parcialmente mediante Contrato de Préstamo BID N° 3625/ OC – UR;

RESULTANDO: **1)** que oportunamente, por informe de Evaluación Técnica de fecha 9 de julio de 2018, se expresó que la firma LADILOR SA superó los mínimos requeridos para cada ítem y sub-ítem, obteniendo globalmente un puntaje de 99 puntos y, posteriormente, por Proyecto de Resolución del Director Ejecutivo de AGESIC se propuso adjudicar el llamado a la referida firma por la suma total de hasta U\$S 599.996 (impuestos incluidos) por un plazo de contratación de tres años contados a partir de la suscripción del contrato;

2) que por informe del BID de fecha 31 de agosto de 2018, no se realizaron objeciones a la adjudicación propuesta, quedando a la espera de la remisión del contrato negociado;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 3280/18, adoptada en Sesión de fecha 18 de octubre de 2018, acordó que “dictada la

Resolución por el Ordenador competente y suscrito el contrato por las citadas partes, cométese al Contador Auditor ante la Presidencia de la República, la intervención del gasto total de U\$S 599.996 impuestos incluidos, a favor de la firma LADILOR SA, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente”;

4) que por Resolución N° 145/018 de fecha 8 de noviembre de 2018, el Director Ejecutivo de AGESIC, en ejercicio de atribuciones delegadas, adjudicó la solicitud de propuestas de acuerdo a lo aconsejado por el informe de Evaluación Técnica de fecha 9 de julio de 2018;

5) que consta contrato suscrito entre AGESIC y LADILOR SA con fecha 14 de noviembre de 2018 con vigencia hasta el 13 de noviembre de 2021 y aclaración del BID por nota de 23 de noviembre de 2018, a través de la cual se indica que la ejecución del contrato excede la fecha vigente del plazo de último desembolso, por lo cual el BID no reembolsará ningún gasto con posterioridad al 26 de febrero de 2021;

6) que la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada ante la Presidencia de la República con fecha 13 de marzo de 2019, intervino preventivamente el gasto por el importe de hasta U\$S 599.996 (IVA incluido), habiéndose imputado para el Ejercicio 2019 la sumas de \$ 4:951.887 y \$ 1:089.210 de acuerdo a la Afectación N° 174 con cargo a Financiamiento 2.1 y Afectación N° 175 con cargo a Financiamientos 1.1, respectivamente;

7) que en la oportunidad, a efectos de seguir optimizando la mejora en la calidad de las interfaces web para alcanzar los niveles recomendados, resulta necesario continuar contando con dichos servicios, por lo que se solicita la tramitación de una ampliación por el 100% de la adjudicación original, la cual se registrará por la mismas condiciones que las especificadas en la adjudicación original con un plazo de vigencia de 3 años equivalente a 10.000 horas de consultoría a favor de la firma LADILOR SA;

8) que con fecha 19 de febrero de 2020, consta la no objeción del BID a la ampliación de referencia y con fecha 26 de febrero de 2020 LADILOR SA manifiesta su conformidad a la ampliación solicitada;

9) que la Dirección de Administración y Finanzas, con fecha 24 de marzo de 2020, informa que la erogación será cubierta con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 02, Programa 484, Proyecto 881, financiamiento 1.1 Rentas Generales y 2.1 Endeudamiento Externo;

10) que consta en obrados que la empresa LADILOR SA se encuentra inscrita y en estado activo ante el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), habiéndose realizado el previo control de cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 18.244 (Deudores Alimentarios);

11) que según proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, se proyecta ampliar en un 100% las prestaciones objeto de la solicitud de propuestas N° 13/2018, adjudicada a LADILOR S.A. por un total de hasta U\$S 599.996 (IVA incluido);

CONSIDERANDO: que la ampliación remitida encuadra en lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN – 2350 de 9 de marzo de 2011) y dentro de la hipótesis de los artículos 45 y 74 del TOCAF;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor ante la Presidencia de la República la intervención del gasto total de U\$S 599.996 IVA incluido, a favor de LADILOR SA, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

- 2) Cométese asimismo al referido Contador, la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza de fecha 27 de mayo de 1958, en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16 de junio de 2010);
- 3) Comuníquese al Contador Auditor; y
- 4) Devuélvase.

cr